

**ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.**

Los artículos 20, 23 y 25 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007 reconocen la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíben expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.

Asimismo, el artículo 71, en su regla 34ª, recoge como competencia autonómica la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que regula los servicios para las personas con discapacidad en Aragón y establece el marco básico de actuación en este ámbito.

Posteriormente, la ratificación por España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha exigido la adaptación de la legislación en materia de discapacidad, aprobándose el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que refunde y armoniza las normas estatales destinadas a la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad.

En nuestra Comunidad Autónoma, en ejercicio de la competencia sobre acción social, las Cortes de Aragón aprobaron recientemente la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que contempla las acciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad desde una perspectiva transversal, recogiendo medidas en el ámbito sanitario, laboral, educativo, cultural, arquitectónico, de servicios sociales, del transporte y de la comunicación, entre otros.

El artículo 69 de la citada ley establece que El Gobierno de Aragón constituirá la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad, en la que estarán representados los distintos departamentos y organismos autónomos de la comunidad autónoma.

El apartado segundo de este artículo dispone que dicho órgano quedará adscrito al Departamento de Presidencia para garantizar la coordinación y el seguimiento de la implementación de las políticas bajo el principio de acción positiva en materia de discapacidad, así como la transversalidad de la acción de gobierno en esta materia.

Con la finalidad de dar cumplimiento al citado precepto legal se hace necesario iniciar los trámites precisos para crear la Comisión interdepartamental como órgano colegiado de impulso, coordinación y seguimiento, al objeto de lograr un enfoque coordinado y transversal de las medidas que los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón y organismos autónomos a ellos adscritos adopten en relación con la discapacidad.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en virtud de lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración la Comunidad Autónoma y se asignan competencias a los Departamentos, que remite al Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.

**Segundo.-** Encomendar su elaboración y tramitación a la Secretaría General Técnica del Departamento, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas de aplicación.

**Tercero.-** La elaboración de la citada disposición deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como a los correspondientes preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019



LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES

Consta la firma

Maria Teresa Pérez Esteban